



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0668-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 04308-2019, y la carta de Reconsideración del administrado Sr. NICOMEDIS FREDY SANCHEZ AGUILAR identificado con DNI N°06760508 representante de la Sucesión JORGE JACINTO SANCHEZ VICENTE, solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS, del predio ubicado en el Fundo San Juan o Cantagallo - Pampa de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 785.40 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta de fecha 07.08.2019

Carta N°2528-2018-GRL/GRDE/DIREFOR/VACS

Original del Certificado de Zonificación y Vías N° 0148-2019- SGPCUC-GODUR-MPC

Que, con INFORME N°1060-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.08.19 que da opinión de procedencia al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN al Certificado de Zonificación y Vías N°0148-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, del predio ubicado en el Fundo San Juan o Cantagallo - Pampa de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 785.40 m2; que forma parte de la Partida N°90285122, y que de acuerdo a nueva prueba la Zonificación que se considera es de Expansión Urbana, a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N°27444 Artículo 217.- Recurso de reconsideración: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°028-2008-MPC;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (N° 27972) y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el recurso de Reconsideración al CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0148-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, y modificarlo mediante el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°218-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, a favor de la Sucesión de JORGE JACINTO SANCHEZ VICENTE representado por NICOMEDIS FREDY SANCHEZ AGUILAR identificado con DNI N°06760508, del predio

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

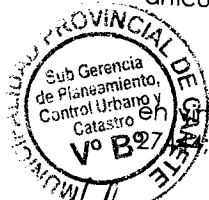
ubicado en el Fundo San Juan o Cantagallo - Pampa de Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 785.40 m²; con la ZONIFICACIÓN de EXPANSION URBANA, a formalizar en Planeamiento Integral; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que queda vigente todo lo que no se oponga a lo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 4°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062